

# MINISTERIO DE DEFENSA

27024

ORDEN 522/00.085/1981, de 8 de noviembre, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se anuncia convocatoria para cubrir 173 plazas en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA), apartado a), para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y Cuerpos del Ejército del Aire.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3048/1971, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 304) y («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 154), y Ordenes ministeriales 190/1972 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 10), 126/1980 y 641/1980 «Boletines Oficiales» del Ministerio de Defensa, «Diario Oficial del Ejército del Aire» números 8 y 26, respectivamente, por las que se desarrolla el citado Decreto, se anuncia convocatoria para cubrir 173 plazas en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMEC-EA), apartado a), para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (ETS) y de los Cuerpos del Ejército del Aire que se indican a continuación:

### Distribución de las plazas

Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) (a) ...	108
Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos:	
— (Escala de Ingenieros Aeronáuticos) ... ..	10
— (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos) ... ..	21
Cuerpo Jurídico del Aire ... ..	2
Cuerpo de Intendencia del Aire ... ..	17
Cuerpo de Sanidad del Aire (Médicos) ... ..	14
Cuerpo de Farmacia del Aire ... ..	1
<b>Total</b> ... ..	<b>173</b>

(a) De dichas plazas serán cubiertas preferentemente las carreras siguientes:

Ingenieros de Telecomunicación ... ..	29
Licenciados en Psicología y Psicotecnica ... ..	2
Ciencias de la Información ... ..	3
Topógrafo ... ..	1
Licenciados en Informática ... ..	6

Artículo 1.º **Condiciones para solicitar.**—Podrán tomar parte en esta convocatoria quienes reúnan las condiciones siguientes:

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Tener terminada la carrera, o estar matriculado en el último curso de ella en una Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior, Escuela Técnica, Escuela Universitaria, o en cualquier otro Centro de Enseñanza de similar rango a las citadas anteriormente, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- 1.3. Estar bien conceptualizado moral y socialmente.
- 1.4. No estar seleccionado para ingresar en la Instrucción Militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de los Ejércitos de Tierra (IMEC-ET), o de la Arma de (IMEC-AR).
- 1.5. Situación militar.—Hallarse en alguna de las situaciones siguientes:

a) No haber sido alistado para realizar el servicio militar obligatorio, en razón de no haber cumplido aún la edad correspondiente al citado efecto.

b) Hallarse en situación de «actividad» (servicio en filas) como clase de Tropa del Ejército del Aire, siempre que en esta situación continúe en la fecha que señala el artículo 11 para incorporarse al período de formación los alumnos-aspirantes a quienes se refiere esta convocatoria.

c) Hallarse en situación de «prórroga de segunda clase» (estudios), vigente en el período de septiembre/1981 a septiembre/1982.

d) Hallarse en situación de «disponibilidad» del servicio militar obligatorio, siempre que en esta situación continúe en la fecha que señala el artículo 11 para incorporarse al período de formación de alumnos-aspirantes a quienes se refiere esta convocatoria.

Art. 2.º **Solicitudes.**—Quienes reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 1.º deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán remitir a la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA), Cuartel General del Ejército del Aire, plaza de la Moncloa, Madrid-8, la documentación que a continuación se indica:

### 2.1 El personal civil:

2.1.1. Instancia debidamente reintegrada y formulada conforme al modelo que figura en el anexo número 1, con una fotografía (tipo documento nacional de identidad), hecha de fren-

te y descubierto, en la que deberá consignarse a su respaldo nombre y apellidos del solicitante.

2.1.2. Declaración jurada, redactada conforme al modelo que figura en el anexo número 2, cuyo cuestionario deberá cumplimentarse contestando a todos sus extremos y siguiendo exactamente el orden y numeración establecidos.

2.1.3. Fotocopia fehaciente del documento que acredite lo dispuesto en el artículo 1.5, apartados c) o d), según la situación militar en que se encuentre el interesado.

2.1.4. Fotocopia del documento-resguardo correspondiente a la transferencia bancaria efectuada por el solicitante en relación con lo dispuesto en el artículo 3.º

### 2.2. El personal militar:

2.2.1. Instancia reintegrada de conformidad con las disposiciones vigentes para este personal y formulada con arreglo al modelo que figura en el anexo número 1, con una fotografía (tipo documento nacional de identidad), vestido de uniforme y hecha de frente y descubierto, en la que deberá consignarse a su respaldo nombre y apellidos del solicitante.

Dicha instancia será cursada por conducto de sus Jefes respectivos, con informe marginal, acompañando a la misma copia de la media filiación y hoja de castigos del interesado, como, asimismo, «informe reservado» sobre sus cualidades.

2.2.2. Declaración jurada, redactada conforme al modelo que figura en el anexo número 2, cuyo cuestionario deberá cumplimentarse contestando a todos sus extremos y siguiendo exactamente el orden y numeración establecidos.

2.2.3. Fotocopia del documento-resguardo correspondiente a la transferencia bancaria efectuada por el solicitante en relación con lo dispuesto en el artículo 3.º

### Art. 3.º Gastos de convocatoria.

3.1. Para paliar gastos de diversa índole inherentes a esta convocatoria, los aspirantes abonarán la cantidad de quinientas (500) pesetas, que deberán hacer efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis (89.486), del Banco de España, bajo el título «Ministerio de Defensa E. A., D. A. E., Cuenta de Depósitos Enseñanza». En ningún caso dicho abono se admitirá en mano.

3.2. Como impositor de dicha transferencia figurará obligatoriamente el nombre y apellidos del aspirante, con la indicación «IMEC-EA/Universitarios», aunque el que la curse sea otra persona.

### Art. 4.º Plazo para la admisión de instancias.

4.1 El plazo para la admisión de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Las instancias que se cursen fuera del plazo señalado en el apartado anterior no serán admitidas.

4.3. Asimismo, no serán admitidas las instancias que se cursen insuficientemente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, si una vez apercibidos los interesados de esta circunstancia no cumplieran dicho requisito en el plazo de diez días, según determina el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. La Dirección de Enseñanza (IMEC-EA), dentro de los quince días siguientes a la recepción de la mencionada instancia, cursará a los solicitantes el oportuno acuse de recibo, en el que se hará constar el número de registro que le haya correspondido y, si hubiere lugar, los motivos que puedan impedir su admisión a la vista de la documentación aportada por el interesado.

### Art. 5.º Lista provisional y definitiva, sorteo para el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas de selección.

5.1. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de dicha lista en el Boletín primeramente citado.

5.1.1. Asimismo, con la aludida lista provisional, se hará público el lugar, fecha y hora en que se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas de selección que se establecen en el artículo 6.º

5.2. Terminado el plazo señalado en el apartado 5.1, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección, indicándose, asimismo, lugar, fecha y hora de presentación para realizarlas con arreglo al orden de actuación que haya resultado en el sorteo antes citado.

5.2.1. Salvo casos muy excepcionales de enfermedad o situaciones imprevisibles ajenas a la voluntad del aspirante, que habrá de justificarse debida y necesariamente, como máximo, dentro de las veinticuatro horas siguientes al día y hora que le haya correspondido en el sorteo al interesado, los aspirantes en

quienes no concurren dicha circunstancia, deberá realizar las pruebas establecidas, precisamente, en el orden que en el mencionado sorteo tenga señalado, y, de no hacerlo así, serán eliminados.

5.2.2. Aquellos aspirantes que por dicha causa justificada soliciten cambiar las fechas que les hubieran correspondido en el sorteo, deberán hacerlo con la antelación suficiente y, en otro caso, dentro del plazo máximo preestablecido en el apartado anterior, al objeto de que la superioridad pueda resolver en espacio de tiempo viable sobre si procede o no acceder a lo solicitado y, en consecuencia, los interesados tomen decisión al respecto.

5.2.2.1. Asimismo, los aspirantes a quienes se les conceda el cambio solicitado, habrán de considerar lo siguiente:

a) Que dicho cambio se ajustará necesariamente a las fechas que para cada prueba se establezca en el calendario.

b) Que las pruebas habrán de realizarse siguiendo el orden que determina el apartado 6.3 y en días consecutivos y hábiles a los citados efectos, de conformidad con las fechas señaladas en el susodicho calendario.

#### Art. 6.º Pruebas para la selección.

6.1. Las pruebas previas para la selección de los aspirantes tendrán lugar en Madrid (si procede, también en Las Palmas de Gran Canaria) y en las Dependencias, fechas y horarios que se darán a conocer con la lista definitiva que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire».

6.1.1. A dicho efecto, los aspirantes que residan fuera de Madrid y deban comparecer en esta localidad, habrán de tener en cuenta lo siguiente:

a) Si es personal civil, los viajes que tenga que realizar por el citado objeto serán a su cargo.

b) Si es personal militar, los citados viajes serán por cuenta del Estado, para lo cual la autoridad correspondiente proveerá al interesado del oportuno pasaporte.

6.2. Los aspirantes deberán asistir a todas las pruebas previstos del documento nacional de identidad.

6.3. Determinación de las pruebas.—Los aspirantes que en la lista definitiva figuren como admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

a) Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio).

b) Aptitud física (de carácter eliminatorio), de acuerdo con lo establecido en el anexo número 3.

c) Examen psicotécnico (de carácter selectivo). Este examen estará encaminado a la clasificación psicológica de los aspirantes por su capacidad intelectual y aptitud, y será objeto de calificación tipificada.

#### Art. 7.º Justificación de estudios.

7.1. Los aspirantes que habiendo superado las pruebas señaladas en el artículo 6.3, apartados a) y b), tengan finalizada la carrera, o bien la finalicen en el actual curso académico, deberán remitir obligatoriamente a la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA), antes del día 31 de julio próximo, certificado original, o fotocopia compulsada del mismo, debidamente reintegrado en cualquier caso, en el cual se haga constar expresamente que el interesado tiene finalizada la carrera y con las calificaciones obtenidas en cada asignatura y cursos. Será admisible igualmente con la nota media global, estimada ésta en el conjunto de la carrera.

7.1.1. En las carreras técnicas que a tal efecto sea preceptivo el «proyecto fin de carrera», en el certificado aludido se hará constar si el interesado tiene o no realizado dicho proyecto.

7.2. Asimismo, antes de la fecha indicada, deberá acreditarse cualquier otro título académico, méritos aeronáuticos, profesionales, etc. que tuviere el interesado.

Art. 8.º Selección de aspirantes.—La selección para el nombramiento de alumnos se hará entre los aspirantes que hayan superado las pruebas establecidas en el artículo 6.3, apartados a) y b), y tengan justificado debidamente haber terminado la carrera por la cual solicitaron su ingreso en la IMEC-EA. Cumplidos dichos requisitos, se tendrá en cuenta:

a) Las carreras que mejor convengan al Servicio para el Arma de Aviación (ETS) y Cuerpos del Ejército del Aire.

b) El expediente académico del interesado relativo a la carrera que ha cursado.

c) El resultado del examen psicotécnico.

d) Otras titulaciones de carreras universitarias.

e) Títulos aeronáuticos.

f) Actividades y méritos profesionales.

g) Méritos escolares de carácter universitario.

#### Art. 9.º Nombramiento de alumnos.

9.1. El nombramiento de alumnos que resulte de la selección efectuada conforme a lo establecido en el artículo 8.º se

hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», y consecuentemente, a los interesados se les remitirán instrucciones a efectos de su incorporación al Servicio.

9.2. Las bajas que por renuncia u otras causas pudieran producirse hasta el 31 de agosto próximo, serán cubiertas atendiendo a la puntuación obtenida y orden de preferencia que se determina en el artículo 8.º por aquellos aspirantes que, reuniendo todos los requisitos exigidos para poder optar a su ingreso en la IMEC-EA, no hubieran sido seleccionados en principio por no tener cabida en el cupo de plazas convocadas.

Art. 10. Presentación de documentos acreditativos.—Los aspirantes nombrados alumnos remitirán a la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA), Cuartel General del Aire, plaza de la Moncloa, Madrid-8, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

##### 10.1. El personal civil:

a) Certificado, en extracto, del acta de inscripción de nacimiento.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía del Distrito correspondiente a la residencia del interesado, o bien de la Guardia Civil, en el caso de que el aspirante resida en zona donde no exista Comisaría de Policía.

d) Si el aspirante es menor de edad y no está emancipado, consentimiento de la persona que ejerza potestad o tutela sobre él (en este último caso con autorización del Consejo de Familia), que habrá de ser otorgado ante Juez o Notario, el cual deberá expedir el correspondiente testimonio para constancia en la IMEC-EA.

10.2. El personal militar.—Los aspirantes que sean clase de Tropa del Ejército del Aire remitirán únicamente el documento que determina el apartado d) antes citado y sólo en el supuesto de que sean menores de edad y no estén emancipados.

#### Art. 11. Incorporación, filiación y encuadramiento en el Ejército del Aire.

11.1. Los aspirantes nombrados alumnos, para su incorporación en el Ala número 78 (Base Aérea de Granada), serán pasaportados por la autoridad aérea correspondiente.

Dicha incorporación tendrá lugar el día 14 de octubre de 1982, a las diez horas.

11.2. En el momento de su incorporación serán filiados y encuadrados como personal militar voluntario del Ejército del Aire, alumno-aspirante a Oficial de Complemento.

11.2.1. Los que ya fueran miembros del Ejército del Aire causarán baja en su Unidad de procedencia y alta, a todos los efectos, en el Ala número 78 (Base Aérea de Granada).

Art. 12. Pérdida de derechos.—Perderán todos los derechos que concede esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar, los aspirantes en quienes concurren las circunstancias siguientes:

a) Los que no se presenten a las pruebas previas para la selección, renuncien, o no las superen.

b) Los que, aún superando las pruebas citadas, no tengan cabida en el número de plazas convocadas.

c) Los que no presenten en el plazo señalado la documentación exigida falseen cualquier dato de la misma, o no cumplan las condiciones y requisitos fijados.

d) Los que no efectúen su incorporación en el Ala número 78 (Base Aérea de Granada) en la fecha y hora que se señala en el artículo 11.1, sin haber sido autorizado para retrasarla.

Art. 13. Régimen docente.—Los alumnos-aspirantes de la IMEC-EA a quienes se refiere esta convocatoria, desde el mismo momento de su incorporación al Servicio, quedarán sometidos al régimen interior del Centro o Unidad del cual dependen en los diferentes periodos.

Art. 14. Periodos de formación y de prácticas.—Las instrucción militar de los alumnos-aspirantes de la IMEC-EA, ingresados por esta convocatoria, comprenderá un periodo de formación y un periodo de prácticas.

##### 14.1. Periodo de formación:

14.1.1. Dicho periodo tendrá una duración, aproximada, de cuatro meses y se realizará en el Ala número 78 (Base Aérea de Granada).

14.1.2. Al finalizar el periodo de formación, los alumnos-aspirantes que resulten «aptos» serán nombrados Alféreces eventuales del Arma o Cuerpo correspondiente y, aquellos que no hayan alcanzado calificación suficiente para desempeñar el citado empleo, serán nombrados Sargentos eventuales, pasando unos y otros a realizar el periodo de prácticas.

## 14.2. Período de prácticas:

14.2.1. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 537 y 538 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar el período de prácticas tendrá duración mínima de once meses.

14.2.2. El período de prácticas se desarrollará en las Unidades, Bases, Aeródromos, Centros o Dependencias que para cada alumno aspirante se determine y se iniciará el día 1 de marzo de 1983.

14.2.3. Durante dicho período los alumnos-aspirantes prestarán los servicios propios de su empleo y Arma o Cuerpo correspondiente.

14.2.4. Un mes antes de que finalice el período de prácticas deberá obrar en la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA) el correspondiente informe de conceptualización y calificación que haya merecido el alumno-aspirante en dicho período, el cual será emitido por su Jefe respectivo.

14.2.4.1. Al citado informe se acompañará fotocopia compulsada del documento acreditativo de que el interesado se halla en posesión del título de la carrera por la cual ingresó en la IMEC-EA, o bien el resguardo, igualmente compulsado, en el que se justifique haber abonado los derechos preceptivos para la obtención del mencionado título.

14.2.4.2. En el supuesto de que el alumno-aspirante carezca del requisito que se determina en el apartado anterior, en el aludido informe deberá hacerse constar la causa de ello.

## Art. 15. Bajas.

15.1. Los alumnos-aspirantes de la IMEC-EA causarán baja en la misma por cualquiera de los motivos siguientes:

- a) Cometer delitos o faltas que afecten al honor y disciplina militar.
- b) Demostrar falta de espíritu militar.
- c) Pérdida total del coeficiente de conducta.
- d) Faltas de asistencia por la causa que fuere (accidente, enfermedad, etc.) a las diferentes disciplinas establecidas en el plan de enseñanza, tanto en el período de formación como en el de prácticas, de tal forma que el número de ausencias del alumno-aspirante signifique para él no poder seguir con normalidad la programación señalada.

15.2. Los alumnos-aspirantes que causen baja en la IMEC-EA por cualquiera de los motivos expuestos en el apartado anterior pasarán a la situación militar que les corresponda, con pérdida del empleo eventual que ostenten, quedando como Soldados voluntarios del Ejército del Aire, siéndole de abono a efectos del servicio militar obligatorio, el tiempo que hayan permanecido como alumnos-aspirantes de la IMEC-EA, pero sin alcanzarles las reducciones segunda y cuarta del artículo 62 de la Ley General del Servicio Militar.

## Art. 16. Integración en la Escala de Complemento del Ejército del Aire.

16.1. Finalizado el período de prácticas, los alumnos-aspirantes a quienes se refiere esta convocatoria, pasarán a integrarse en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Tropas y Servicios), o bien en la Escala de Complemento del Cuerpo respectivo, según corresponda, y causarán baja en la IMEC-EA.

16.2. A dicho efecto, la Dirección de Enseñanza (IMEC-EA), a la vista de los requisitos que se determinan en los apartados 14.2.4, 14.2.4.1 y 14.2.4.2, formulará la propuesta de nombramiento que proceda y el pase a la Escala de Complemento que corresponda con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Alféreces eventuales que hayan sido conceptuados favorablemente y posean la titulación inherente a la carrera por la cual ingresaron en la IMEC-EA serán promovidos a Tenientes de Complemento.

b) Los Alféreces eventuales que hayan sido conceptuados favorablemente, pero no justifiquen hallarse en posesión del título aludido en el apartado anterior, serán nombrados Alféreces de Complemento.

c) Los Sargentos eventuales que hayan sido conceptuados favorablemente serán promovidos al empleo de Sargento de Complemento.

Excepcionalmente, los Sargentos eventuales podrán obtener el empleo de Alférez de Complemento cuando se considere que el interesado ha alcanzado en este período la capacitación suficiente para ostentar dicho empleo; extremo éste que el Jefe respectivo deberá hacerlo constar al emitir el correspondiente informe de conceptualización y calificación.

d) Si el informe es desfavorable, los interesados tasarán a la Escala de Complemento con el empleo alcanzado al finalizar el período de formación, o causarán baja en los casos que proceda, perdiendo todos los derechos adquiridos.

## Art. 17. Régimen económico.

17.1. Durante el período de formación los alumnos-aspirantes percibirán los haberes de su clase, siendo «a su cargo» los siguientes conceptos, que abonarán a su incorporación y por una sola vez, correspondiente a los cuatro meses que comprenden dicho período:

Pesetas

Por matrícula académica ... ..	600
b) Por entretenimiento de material ... ..	1.400
c) Por lavado de ropa ... ..	2.000
d) Por usufructo de material ... ..	1.000

17.1.1. Independientemente de dichas cantidades, serán también «a su cargo» los textos correspondientes al plan de enseñanza del período de formación.

17.2. Durante el período de prácticas los devengos de este personal serán los que por su empleo y disposiciones vigentes le correspondan.

## Art. 18. Prórrogas.

18.1. Podrán solicitar, mediante instancia dirigida a mi autoridad (Mando de Personal-Dirección de Personal) y con antelación de dos meses a la finalización del período de prácticas o a la de su compromiso, prórroga para continuar en situación de «actividad» en la Escala de Complemento, por período de tiempo mínimo de un año; la que se podrá conceder con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial 841/1980, de 23 de febrero («Boletín Oficial de Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» número 26), y siempre que medie informe favorable de los mandos respectivos y las necesidades del Servicio lo permitan.

18.2. El personal perteneciente a la Escala de Complemento mientras esté en situación de «actividad», estará sujeto a las mismas obligaciones militares que rigen para el personal profesional de las Escalas activas.

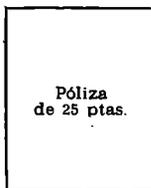
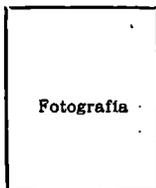
18.3. Dicho personal, a partir de su integración en la Escala de Complemento, y mientras permanezca en situación de «actividad», percibirá los haberes que por su empleo y disposiciones vigentes le correspondan.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

ANEXO NUM. 1

Modelo de instancia

ADVERTENCIA: Deberá ser extendida a tamaño folio (en ningún caso utilizando fotocopia de este modelo) y, a ser posible, mecanografiada; si se extiende a mano, hágase en caracteres legibles y escribiendo con mayúsculas los nombres propios.



.....  
 (Primer apellido)  
 .....  
 (Segundo apellido)

.....  
 (Nombre)

con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., equipo ....., fecha .....

Domicilio familiar:  
 (Calle, plaza, etc.) ..... número ....., piso .....  
 Localidad: ..... Distrito postal número .....  
 Provincia: ..... Teléfono (prefijo .....) número .....

Si es clase de Tropa del Ejército del Aire deberá hacer constar también los datos siguientes:  
 Empleo: ..... Destino: .....

a V. E. tiene el honor de exponer:

Que reúne las condiciones establecidas en la Orden 522/...../1981, de ..... de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número ....., por la que se anuncia convocatoria para cubrir 173 plazas en la IMEC-EA, y en consecuencia,

SOLICITA le sea concedido tomar parte en la misma, y a dicho efecto hace constar:

- a) Carrera universitaria (indíquese cuál es y, si procede, si es superior o de grado medio) .....  
 Que tiene finalidaza  Matriculado en último curso   
 (Señale con X el recuadro que corresponda)
- b) En el supuesto de que obtenga plaza, el orden de preferencia para su encuadramiento en la IMEC-EA es el siguiente (1):  
 1.º .....  
 2.º .....  
 3.º .....
- c) A la presente solicitud se adjuntan los documentos que preceptúa el artículo 2.º de la Orden citada.

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... de ..... de 198.....  
 (Firma del solicitante)

EXCMO. SR. GENERAL-DIRECTOR DE ENSEÑANZA (IMEC-EA).—Cuartel General del Ejército del Aire. Plaza de la Moncloa.—MADRID-8.

(1) Distribución de las carreras a efectos de encuadramiento en la IMEC-EA:  
 Los aspirantes, al señalar en la solicitud el orden de preferencia para su encuadramiento en la IMEC-EA, en el supuesto de que obtenga plaza, deberá tener en cuenta lo siguiente:  
 a) El Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios): Puede solicitar todas las carreras incluidas en la convocatoria (art. 1.2).  
 b) El Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos): Pueden solicitar sólo los Ingenieros Técnicos Superiores Aeronáuticos. Escala Técnica de Ingenieros Aeronáuticos: Pueden solicitar sólo los Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.  
 c) El Cuerpo Jurídico del Aire: Pueden solicitar sólo los Licenciados en Derecho.  
 d) El Cuerpo de Intendencia del Aire: Pueden solicitar sólo los Licenciados en Ciencias Económicas o Empresariales, ICADE y Derecho.  
 e) El Cuerpo de Sanidad del Aire: Pueden solicitar sólo los Licenciados en Medicina.  
 f) El Cuerpo de Farmacia del Aire: Pueden solicitar sólo los Licenciados en Farmacia.  
 Consecuentemente, los aspirantes que hayan cursado (o cursen) las carreras comprendidas en los apartados b), c), d), e) y f) podrán solicitar encuadrarse en su Cuerpo específico y, además, en el Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios), debiendo señalar en dicho caso el orden de preferencia.  
 Asimismo los comprendidos en el apartad c) podrán solicitar encuadrarse también en el Cuerpo de Intendencia del Aire, debiendo señalar en dicho caso el orden de preferencia.

ANEXO NUM. 2
Modelo de declaración jurada

ADVERTENCIA: Deberá ser extendida a tamaño folio (en ningún caso utilizando fotocopia del modelo) y, a ser posible, mecanografiada; si se extiende a mano, hágase en caracteres legibles y escribiendo con mayúsculas los nombres propios.

DECLARACION JURADA QUE FORMULA EL ASPIRANTE

Apellidos: ..... Nombre: .....

1. Identificación civil:

- 1.1. Lugar de nacimiento .....
Provincia ..... Fecha de nacimiento ..... Estado civil .....
1.2. Hijo de: Padre (apellidos y nombre) .....
Madre (apellidos y nombre) .....
1.3. Cónyuge (apellidos y nombre) .....

Nota.—Si alguno de los comprendidos en los apartados 1.2 ó 1.3 ha fallecido, se hará constar dicha circunstancia a continuación de sus apellidos y nombre.

2. Identificación militar:

- 2.1. Perteneces a la Caja de Recluta (o Departamento Marítimo) número ..... Reemplazo de 19.....
2.2. Situación militar (señale con X el recuadro en el cual se halle comprendido):
a) No ha cumplido la edad para ser alistado ..... 
b) Clase de Tropa voluntario del E-A, en situación de «actividad» (servicio en filas).—Le corresponde pasar a servicio eventual el ..... 
c) Prórroga de segunda clase (estudios), la cual le fue concedida el ..... 
d) Se halla en situación de «disponibilidad» en el Ejército de (indique en cuál) ....., correspondiéndole incorporarse al servicio el .....

3. Identificación universitaria:

- 3.1. Facultad o Escuela donde ha cursado (o cursa) la carrera por la cual solicita su ingreso en la IMEC-EA .....
3.2. Ubicada en (localidad) .....

4. Méritos del aspirante:

[El aspirante hará referencia de los que posea en relación con los que se consideran en el artículo 8.º, apartados d), e), f) y g) de la convocatoria.]

5. Otros datos:

- 5.1. Residencia del aspirante durante el curso escolar o académico:
(Calle, plaza, etc.) ..... número ..... piso .....
Localidad ..... Distrito postal número .....
Provincia ..... Teléfono (prefijo .....) número .....
5.2. Residencia de los padres:
(Calle, plaza, etc.) ..... número ..... piso .....
Localidad ..... Distrito postal número .....
Provincia ..... Teléfono (prefijo .....) número .....
5.3. Profesión del padre (indíquese cuál es y cargo o empleo que ostenta y Empresa o lugar de trabajo) .....
5.4. Profesión de la madre (indíquese cuál es y cargo o empleo que ostenta y Empresa o lugar de trabajo) .....

6. No está seleccionado para ingresar en la IMEC-ET (Ejército de Tierra) ni en la IMEC-AR (Armada).

7. No se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni de Centro de enseñanza.

8. Pasaporte:

En el supuesto de que obtenga plaza, desea ser pasaportado para su incorporación al período de formación desde la localidad de (indicará la correspondiente a la estación de ferrocarril del Estado más próxima) .....

El firmante declara bajo su responsabilidad que los datos anteriormente expuestos son veraces.

..... a ..... de ..... de 19.....

(Firma del aspirante)

ANEXO NUM. 3

Prueba de aptitud física

Para la realización de los diferentes ejercicios que comprende la prueba de «aptitud física» los aspirantes deberán ir provistos de pantalón y calzado de deporte y de bañador.

Dichos ejercicios son los siguientes:

a) Salto de longitud, pies unidos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Salto vertical (tres intentos).

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella.

Después de una flexión de piernas, efectúa un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar.

c) Carrera de 120 metros.

La salida se dará a la voz de YA!, o señal de silbato.

d) Natación: 50 metros (estilo libre).

La salida se dará a la voz de YA!, o señal de silbato.

e) Carrera de 1.000 metros.

La salida se dará a la voz de YA!, o señal de silbato.

f) Flexiones y extensiones de brazos.

Sobre barra:

Situado el aspirante en suspensión pura con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexiones de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura del borde superior de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura.

Sobre suelo:

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

— Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

— Para obtener la calificación de «apto» deberán superarse las marcas mínimas exigibles (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener, como mínimo, un total de 35 (treinta y cinco) puntos.

— La calificación de «no apto» eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

— Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias, se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en la tabla de puntuación.

Tabla de puntuación

Natación (50 metros)	Flexiones en:		Salto vertical (centímetros)	Carrera 100 metros	Salto de longitud	Carrera 1.000 metros	Puntos
	Barra	Tierra					
31"	12	20	75	11,0"	2,50	2' 43"	11 (a)
34"	11	19	70	11,5"	2,45	3' 00"	10
37"	10	18	65	12,0"	2,40	3' 10"	9
40"	9	17	60	12,5"	2,35	3' 20"	8
43"	8	16	55	13,0"	2,30	3' 30"	7
47"	7	15	50	13,5"	2,25	3' 40"	6
50"	6	14	45	14,0"	2,20	3' 50"	5
53"	5	13	40	14,5"	2,15	4' 00"	4
56"	4	12	35	15,0"	2,10	4' 10"	3
59"	3	11	30	15,5"	2,05	4' 20"	2
1' 01"	2	10	25	16,0"	2,00	4' 30"	1

(a) La puntuación máxima que se puede obtener en cada prueba es la de 11 (once) puntos.

27025

ORDEN 522/00087/1981, de 11 de noviembre, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se convoca oposición para ingresar en las Escuelas de Formación Profesional de primer grado del citado Ejército.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca oposición para ingresar en las Escuelas de Formación Profesional de Primer Grado, del citado Ejército, con arreglo a la siguiente distribución por Escuelas y ramas:

	Plazas
Escuela de Formación Profesional de Primer grado de León	
Rama Automoción: Mecánica de aeronaves ... ..	50
Rama Metal: Mecánica de armas ... ..	50
Escuela de Formación Profesional de Primer grado de Cuatro Vientos (Madrid)	
Rama de Electricidad: Electrónica ... ..	140
Escuela de Formación Profesional de Primer grado de Getafe (Madrid)	
Rama Automoción: Mecánica del automóvil y Electricidad del automóvil ... ..	60
Escuela de Formación Profesional de Primer grado de Agoncillo (Logroño)	
Rama Metal: Ajustadores, Torneros y Fresadores; Construcciones metálicas: Soldadores y Chapistas.	100

CONDICIONES PARA OPOSITAR

Artículo 1.º Podrá opositar al ingreso en las Escuelas tanto el personal militar como civil, que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.1. Ser español, varón.
- 1.2. Ser soltero.
- 1.3. Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad, o cualquier otro equivalente o superior.
- 1.4. Consentimiento del padre, madre o tutor.
- 1.5. Edades:
  - 1.5.1. Haber nacido en los años 1965, 1966 ó 1967.
- 1.6. Tener buena concepción moral y social.
- 1.7. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 1.8. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.
- 1.9. No estar incluido en la matrícula naval militar, ni pertenecer al voluntariado normal o especial de los Ejércitos de Tierra o Mar, ni ser alumno de otra Escuela del Ejército del Aire.

INSTANCIAS

Art. 2.º Las instancias para solicitar tomar parte en esta oposición, serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la rama elegida.

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente orden (Anexo número 1), e irán acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad, y de seis fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas el nombre